LEGISLATURA
CONGRESO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Gaceta Parlamentaria

Tercera Época • Tomo III • 135 33 • 28 de octubre 2026.

Mesa Directiva

Dip. Baltazar Gaona Garcia
Presidencia
Dip. Nalleli Julieta Pedraza Huerta
Vicepresidencia
Dip. Jaqueline Avilés Osorio
Primera Secretaría
Dip. David Martínez Gowman
Segunda Secretaría
Dip. Teresita de Jesús Herrera Maldonado
Tercera Secretaría

Junta de Coordinación Política

Dip. Giulianna Bugarini Torres
Presidencia
Dip.Sandra María Arreola Ruiz
Integrante
Dip.J. Reyes Galindo Pedraza
Integrante
Dip. Ana Vanessa Caratachea Sánchez
Integrante
Dip. Marco Polo Aguirre Chávez
Integrante
Dip. Adriana Campos Huirache
Integrante
Dip. Grecia Jennifer Aguilar Mercado
Integrante
Dip. Conrado Paz Torres.
Integrante
Dip. Baltazar Gaona García
Integrante

Secretaría de Servicios Parlamentarios

Mtro. Fernando Chagolla Cortés
Secretario de Servicios Parlamentarios
Lic. Homero Merino García
Director General de Servicios de Apoyo Parlamentario

Coordinador de Biblioteca, Archivo y Asuntos Editoriales
Lic.María Guadalupe González Pérez
Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La Gaceta Parlamentaria es una publicación elaborada por el Departamento de Asuntos Editoriales. *Corrector de Estilo:* **Juan Manuel Ferreyra Cerriteño**. *Formación, Reporte y Captura de Sesiones:* Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moises Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Victor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martinez, Alejandro Solorzano Álvarez, Alejandra Lizeth Munguia Martínez.

Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo

Septuagésima Sexta Legislatura

Tercer Año de Ejercicio

Primer Periodo Ordinario de Sesiones

Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba instituir el día 10 de septiembre de cada año como fecha oficial de conmemoración cívica estatal en honor al Natalicio del General Nicolás de Régules Cano, elaborado por la Comisión de Cultura y Artes.

Honorable Asamblea

A esta Comisión dictaminadora le fue turnada, para los efectos del escrutinio técnico, legal y procedimental conducente, la Iniciativa con Proyecto de Decreto ingresada formalmente por el Diputado Vicente Gómez Núñez, mediante la cual formula diversas peticiones conmemorativas en honor al General Nicolás de Régules Cano.

Atendiendo puntualmente al marco procedimental dispuesto en la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, las diputadas integrantes que suscriben someten a la alta soberanía del Pleno el presente instrumento legislativo bajo los siguientes

I. Antecedentes y Trámite Legislativo

1. Con fecha 12 de febrero de 2026, el Diputado Vicente Gómez Núñez propuso formalmente declarar el año 2026 como el año del bicentenario de su natalicio, instituir papelería oficial, otorgar una medalla ciudadana y conmemorar su fecha de nacimiento.
2. Acto seguido, mediante oficio formal fechado el 13 de febrero de 2026, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Legislatura dictó el trámite de rigor, ordenando la remisión íntegra del expediente a la Comisión de Cultura y Artes, a efecto de desahogar el análisis técnico y generar el proyecto de dictamen definitivo.

II. Objeto de la Iniciativa

El objetivo central de la propuesta legislativa radica en rendir un homenaje integral al General Nicolás de Régules Cano. Para ello, la iniciativa original plantea como objetivos específicos declarar el año 2026 como el "Año del Bicentenario" de su natalicio, instituir el uso de una leyenda conmemorativa en toda la correspondencia y papelería oficial del Estado, otorgar la condecoración denominada "Medalla al Mérito Ciudadano" y fijar permanentemente el 10 de septiembre para conmemorar su fecha de nacimiento.

III. Consideraciones y Fundamentos de la Comisión

Primera. La facultad constitucional que asiste a este H. Congreso emana de la soberanía popular y se rige procesalmente por la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo. Particularmente, los artículos 33 y 39 confieren competencia a esta Comisión para conocer y dictaminar propuestas legislativas que fomenten la identidad y el rescate patrimonial. El presente documento agota los requisitos formales del artículo 244, al plasmar una motivación clara y concluir con el articulado del decreto.

Segunda. El General Nicolás de Régules Cano ostenta un historial castrense, cívico y moral excepcional que honra a Michoacán. Nacido en España el 10 de septiembre de 1826, emigró desde muy joven y adoptó a México como su única patria, ofreciendo su vida en su defensa. Combatió con valentía la invasión estadounidense de 1847 en las determinantes batallas de La Angostura, Padierna, Molino del Rey y Chapultepec. Sin embargo, su epopeya más grande ocurrió en defensa de la República frente a la invasión francesa: durante la heroica resistencia en la Batalla de Tacámbaro, consumada el 11 de abril de 1865, el General Régules se enfrentó a la más grande disyuntiva humana al ver a su esposa e hijos capturados como escudos humanos por la legión belga, respondiendo con la imponente frase "¡Fuego! ¡Primero es la Patria!". Posteriormente, al concretar la victoria republicana, Régules dio una lección superlativa de derecho humanitario y ética militar al frenar por la fuerza la venganza de sus propias tropas, brindando un trato digno y perdonando la vida a los prisioneros enemigos.

Fue Gobernador de Michoacán y su memoria es tan respetada que en 1909 se nombró en su honor al municipio de Cojumatlán de Régules. Como acertadamente se señala en la exposición de motivos de la iniciativa que nos ocupa, su gesta de vida debe conmemorarse de manera oficial porque "esta distinción constituye un acto de justicia histórica, en honor a un personaje ilustre; y promueve el respeto a la historia, la legalidad y los valores republicanos".

Tercera. A pesar de que la iniciativa original solicita declarar el año 2026 como el "Año del Bicentenario", establecer el uso de leyenda en correspondencia oficial y expedir la "Medalla al Mérito Ciudadano", esta Comisión ha resuelto depurar el proyecto. En aras de la consolidación armónica del calendario cívico estatal, y buscando un homenaje de trascendencia permanente (y no sujeto a la caducidad de un solo año calendario o evento de condecoración), las y los integrantes de este órgano técnico aprueban la propuesta única y exclusivamente en la instauración del 10 de septiembre de cada año como el Día de Conmemoración oficial, desechando los demás componentes de la iniciativa.

Cuarta. Para garantizar la firmeza jurídica e institucionalización permanente del 10 de septiembre como día de conmemoración oficial en las efemérides de la entidad, el instrumento parlamentario idóneo y jurídicamente exigido es el Proyecto de Decreto. Los Acuerdos Legislativos carecen de la materialidad normativa necesaria para incidir de forma definitiva, general y abstracta en el calendario cívico del Estado. En consecuencia, el cauce procesal de Decreto adoptado por esta Comisión en el presente dictamen es el adecuado, pues asegura su debida publicación obligatoria y su vigencia ininterrumpida a través de los años.

Por los raciocinios jurídicos y axiológicos vertidos en los considerandos que anteceden, la Comisión de Cultura y Artes somete a la aprobación de esta soberanía el siguiente

Proyecto de Decreto

***Artículo Único*. El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo aprueba instituir el día 10 de septiembre de cada año como fecha oficial de conmemoración cívica estatal en honor al Natalicio del General Nicolás de Régules Cano.**

Transitorios

Primero. El presente Decreto iniciará su vigencia el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Segundo. Notifíquese formalmente el contenido del presente cuerpo normativo al Titular del Poder Ejecutivo para los efectos constitucionales correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Morelia, Michoacán de Ocampo, a los seis días del mes de octubre de 2026.

Comisión de Cultura y Artes: Dip. Nalleli Julieta Pedraza Huerta, *Presidenta*; Dip. Emma Rivera Camacho, *Integrante.*



www.congresomich.gob.mx